

#NEWEXPERIENCES

# Corte Internacional de Justicia: Guía Procedimental

Nicolás Avendaño

Sara Cañas



**CONTENIDO**

**ORGANIZACIÓN DE LA CORTE:** ..... 2

**COMPETENCIA DE LA CORTE:** ..... 4

**PROCEDIMIENTO DE LA CORTE:** ..... 5

**CONTACTO**..... 8



## **ORGANIZACIÓN DE LA CORTE:**

### ***Artículo 1:***

La Corte será un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.

### ***Artículo 2:***

La Corte estará conformada según el número de delgados existentes dentro del comité, es decir, siempre estarán presentes las partes del conflicto (demandante y demandado) y así mismo un máximo de quince magistrados, sin haber dos que representen a un mismo estado.

### ***Artículo 3:***

Los magistrados serán escogidos por el Consejo de Seguridad dentro del modelo, los que hayan aplicado para magistrados. Las partes ya estarán asignadas previamente.

### ***Artículo 4:***

Los magistrados elegidos deberán portarse como tal, según lo establece el estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Y las partes deberán asumir su rol como juristas según lo establece el Derecho Internacional.

### ***Artículo 5:***

Los miembros de la Corte no podrán ejercer funciones de agente, consejero o abogado en ningún asunto.

### ***Artículo 6:***

Antes de asumir las obligaciones del cargo, cada miembro de la Corte declarará solemnemente, en sesión pública, que ejercerá sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

Anexo: El magistrado declarara lo siguiente: "Declaro solemnemente que cumpliré mis deberes y ejerceré mis atribuciones de juez, honrada y fielmente , con completa y absoluta imparcialidad y con toda conciencia." Esta declaración se hará en la primera audiencia pública en la que el miembro de la Corte esté presente. Esta audiencia tendrá lugar lo antes posible después de que empiece su período de funciones y, si es necesario, se celebrará una audiencia especial a este efecto.

***Artículo 7:***

El cargo de presidente y vicepresidente lo asumirán los respectivos presidentes de la comisión.



## COMPETENCIA DE LA CORTE:

### *Artículo 8:*

Solo los Estados podrán ser partes en casos ante la corte.

### *Artículo 9:*

La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometán y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

### *Artículo 10:*

. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

## **PROCEDIMIENTO DE LA CORTE:**

### ***Artículo 11:***

El idioma oficial de la Corte es el establecido en el Handbook del modelo MUNCON. Así mismo, la sentencia dictada al final se establecerá en el mismo idioma.

### ***Artículo 12:***

.La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes. Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.

### ***Artículo 13:***

Las partes estarán conformadas por agentes, podrán tener ante la corte abogados o consejeros. A la vez estos gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones.

### ***Artículo 14:***

1. El procedimiento tendrá dos fases: una escrita y otra oral.
2. El procedimiento escrito comprenderá la comunicación, a la Corte y a las partes, de memorias, contramemorias y, si necesario fuere, de réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas.
3. La comunicación se hará por conducto del Secretario, en el orden y dentro de los términos fijados por la Corte.
4. Todo documento presentado por una de las partes será comunicado a la otra mediante copia certificada.
5. El procedimiento oral consistirá en la audiencia que la Corte otorgue a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

**Artículo 15:**

Cada una de las partes deberá presentar sus pruebas en el tiempo fijado por la presidencia, esto se realizará dentro de la fase escrita. Una vez culminado el tiempo, no se recibirá más pruebas, a menos que los magistrados y presidencia lo crean pertinente.

**Artículo 16:**

.Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor. Antes de dictar su decisión, la Corte deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia, sino también de que la demanda esté bien fundada en cuanto a los hechos, pretensiones y al **DERECHO**.

**Artículo 17:**

1. Cuando los agentes, consejeros y abogados, conforme a lo proveído por la Corte, haya completado la presentación de su caso, el Presidente declarará terminada la vista.
2. La Corte se retirará a deliberar.
3. Las deliberaciones de la Corte se celebrarán en privado y permanecerán secretas.

**Artículo 18:**

1. Todas las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos de los magistrados presentes.
2. En caso de empate, decidirá el voto de los Presidentes.

**Artículo 18:**

1. El fallo será motivado.
2. El fallo menciona los nombres de los magistrados que hayan tomado parte en él.

**Artículo 19:**

Si el fallo no expresare la opinión unánime de los magistrados, cualquiera de estos tendrá el derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente.

***Artículo 20:***

El fallo será firmado por los Presidentes, y será leído en la ceremonia de clausura, después de notificarse debidamente a los agentes.

***Artículo 21:***

Una vez dictado fallo será definitivo y no se recibirán apelaciones a este. si así fuese, debe ser debidamente justificado. Así la corte determinará si aceptar o no el recurso.



CONTACTO

 @munconoficial

 Muncon Oficial

 gabinetesirio.muncon2019@gmail.com

**Plazo máximo de entrega de Portafolio:**

**02 de Abril del 2019**

**MUNCON**

Consolación Model United Nations